



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**

N° 017-2006-C/ CPP

San Miguel de Piura, 28 de noviembre de 2006

**PROGRAMA ESPECIAL DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO TRIBUTA-2006**

Visto el Dictamen N° 140-2006-CEYA/MPP, de fecha 27 de noviembre de 2006, de la Comisión de Economía y Administración;

**CONSIDERANDO :**

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional, la segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Piura como Gobierno Local tiene plena facultad para otorgar incentivos que motiven al contribuyente a efectuar sus pagos puntualmente y exonerar de los intereses moratorios de acuerdo a lo prescrito por la segunda parte del Art. 41° del TUO del Código Tributario: "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran"; Asimismo la segunda parte de la Norma IV del TUO del Código Tributario señala que: "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", norma concordante con el Art. 60° de la Ley de Tributación Municipal;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 28 de noviembre de 2006, a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

**SE ORDENA:**

**Artículo 1°.-** Crear el Programa Especial de Saneamiento Tributario TRIBUTA DICIEMBRE 2006 para deudas tributarias que comprenden el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios correspondientes a los ejercicios 2001 a 2005 cuyo vencimiento fue el 30 de junio del presente de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2006-C/ CPP, Licencia de Funcionamiento, Anuncios, Impuesto a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Sisa y deudas no tributarias que comprende las Multas Administrativas y de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Piura, según las consideraciones siguientes:

**Alcances del Programa TRIBUTA DICIEMBRE 2006**

**Artículo 2°.-** El Programa Especial de Saneamiento Tributario TRIBUTA DICIEMBRE 2006 concede facilidades para la regularización de pagos de deudas tributarias y no tributarias de carácter vencida hasta Diciembre del 2005 y Arbitrios correspondientes a los ejercicios 2001 a 2005 cuyo vencimiento fue el 30 de junio del presente de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2006-C/ CPP.

El presente beneficio comprende deudas tributarias y no tributarias, por pago al contado.

El Programa TRIBUTA DICIEMBRE 2006 comprenderá a los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva; y aquellos que se encuentren tramitando recurso de reclamación, recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda ante el Poder Judicial por procesos contenciosos administrativos o acciones de amparo. Las deudas en cobranza coactiva en



2

las que hubiera recaído medida cautelar firme serán susceptibles del presente programa dentro de los parámetros que establezca el SATP.

Son beneficiarios del Programa los contribuyentes, responsables o representantes; aún cuando tengan calidad de omisos.

Se considera dentro de este programa a los comerciantes de los Mercados Zonales de San Martín, Santa Rosa, San José y Mercado Central.

### **Beneficios del Programa TRIBUTA 2006 para Contribuyentes**

**Artículo 3°.-** Se conceden los siguientes beneficios:

1. Por pago al contado exoneración del 100% de intereses moratorios para todo tipo de deudas tributarias vencidas hasta diciembre del 2005 y Arbitrios correspondientes a los ejercicios 2001 a 2005 cuyo vencimiento fue el 30 de junio del presente de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2006-C/PPP.
2. Anulación del 100% de Multas Tributarias impuestas en aplicación del Art 14° (Obligación de presentar Declaración Jurada por Impuesto Predial) y Art. 34° (Obligación de presentar declaración Jurada por Impuesto Vehicular) del TUO del D.L. 776, generadas hasta la fecha de acogimiento al beneficio, previo pago de un derecho de exoneración de S/. 10.00 soles por cada multa.
3. Por pago al contado anulación del 40% de los gastos administrativos y costas procesales de acuerdo al Texto Único Ordenado de Tasas, Texto Único de Procedimientos Administrativos y Cuadro de Costas Procesales el referidas a obligaciones generadas hasta el año 2005.

Considérese pago al contado cuando se cancele la totalidad de la deuda que pudiera tener el contribuyente hasta Diciembre del 2005 y Arbitrios correspondientes a los ejercicios 2001 a 2005 cuyo vencimiento fue el 30 de junio del presente de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2006-C/PPP, para poder gozar de los descuentos antes mencionados.

Todos estos beneficios se concederán a las deudas que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva así como para el caso de nuevos contribuyentes que se registren durante el presente beneficio.

En cobranza coactiva se podrá acoger a los beneficios de la presente norma, siempre que no se haya interpuesto una medida cautelar de embargo, ante lo cual se procederá de acuerdo a los parámetros establecidos por el SATP.

### **Beneficios Automáticos por Anuncios**

**Artículo 4°.-** El Programa Especial de Saneamiento Tributario TRIBUTA DICIEMBRE 2006 anula en forma automática la deuda generada por concepto de renovación de anuncios previo pago al contado de la tasa por autorización de instalación de anuncios.

En caso de haber cancelado la tasa por autorización de instalación de anuncios, la deuda generada por concepto de renovación se anula en forma automática previa cancelación del derecho de trámite, el mismo que será de S/. 5.00 por cada año y por anuncio.

### **Beneficios Automáticos para las Papeletas de Tránsito y Multas Administrativas,**

**Artículo 5°.-** El Programa Especial de Saneamiento Tributario TRIBUTA DICIEMBRE 2006 anula en forma automática las papeletas de tránsito impuestas hasta el 30 de NOVIEMBRE del 2004 y las multas administrativas impuestas hasta el 31 de ENERO del 2004 previa cancelación del derecho de trámite, el mismo que será de S/. 5.00 por cada papeleta, más la cancelación del 60% de costas procesales si las hubiera.

El Programa TRIBUTA DICIEMBRE 2006 reduce el 50% del monto total de las papeletas de tránsito por pago al contado y que no se encuentre acogida a un convenio de fraccionamiento vigente o quebrado.

Este beneficio se otorga al transporte particular y transporte público autorizado por la Municipalidad Provincial de Piura, conforme lo establece el artículo 8° de la Ordenanza Municipal 032-2004-C/PPP, siempre que esté autorizado por la Municipalidad Provincial de Piura.

### **Beneficios para los Comerciantes del Complejo de Mercados y Mercados Zonales**

**Pago al Contado de Deudas al 2005**

**Artículo 6°.-** Por pago al contado exoneración del 100% de los intereses moratorios generados a diciembre del año 2005, exoneración del 40% de gastos si los hubiera y anulación automática de deudas de los periodos 1997 al 2002.



28



### Regularización de Adjudicaciones y Cesión de Uso de Tiendas y Puestos

**Artículo 7°.-** El Programa Especial de Saneamiento Tributario TRIBUTA DICIEMBRE 2006 aprueba la reducción del derecho de regularización vigente de tiendas, puestos interiores y exteriores fijos del Complejo de Mercados de acuerdo a los siguientes parámetros:

- 1) Puestos INTERIORES y EXTERIORES deberán cancelar un derecho de regularización al contado del 5% de la UIT.
- 2) Tiendas INTERIORES deberán cancelar un derecho de regularización al contado del 15% de la UIT.
- 3) Tiendas EXTERIORES deberán cancelar un derecho de regularización al contado del 20% de la UIT.

En cada caso se deberá cancelar el derecho de trámite de S/. 4.20.

### Reversión de Puestos

**Artículo 8°.-** Los comerciantes que persistan en el incumplimiento del pago después de la vigencia de la presente ordenanza, el SATP procederá a informar a la dependencia municipal correspondiente a fin de que se proceda a la reversión de puestos, tiendas, kioskos y ranchos de conformidad con la normativa vigente en salvaguarda de los intereses municipales.

### Desistimiento

**Artículo 9°.-** En caso que la deuda haya sido materia de reclamación o de apelación ante el Tribunal Fiscal; o estuviese en trámite demanda contencioso administrativa, acción de amparo u otro proceso ante el Poder Judicial, el interesado deberá firmar el desistimiento de la misma.

### Contribuyentes que se hubiesen acogido a otros Fraccionamientos.

**Artículo 10°.-** Los contribuyentes, representantes o responsables que gocen de fraccionamiento concedido anteriormente, podrán acogerse al beneficio por pago al contado de la presente ordenanza siempre y cuando tengan un convenio vigente y el mismo este al día.

Para convenios de fraccionamiento con cuotas vencidas, podrán ponerse al día pagando las mismas al contado con la exoneración del 100% del interés moratorio que se halla generado.

Asimismo los contribuyentes que se les hubiera quebrado un convenio podrán pagar al contado el mismo con la condonación total del 100% de interés moratorio y de fraccionamiento.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Dejar en suspenso todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza durante el plazo de vigencia de la norma, exceptuando la Ordenanza Municipal 033-2004-CICPP.

**SEGUNDA.-** Facultar al Servicio de Administración Tributaria de Piura SATP a realizar las acciones necesarias para la ejecución de la presente norma.

**SEGUNDA.-** Para llevar a cabo la adecuada difusión de la presente Ordenanza Municipal, la Municipalidad Provincial de Piura transferirá al SATP en la primera quincena de noviembre, la suma de S/. 8.000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) el mismo que será ejecutado y administrado por el SATP, debiendo sustentar estos gastos en un plazo máximo de 30 días hábiles a la Municipalidad Provincial de Piura, después de concluido el Programa TRIBUTA DICIEMBRE 2006.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 29 de noviembre hasta el 16 de diciembre de 2006.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura

  
EDUARDO CACERES CHOCANO  
ALCALDE



28